



**TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y
SOLICITA INFORMACIÓN**

RES. EX. N° 3/ ROL F-004-2016

Santiago, 05 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-004-2016, de 14 de enero de 2016, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-004-2016, en contra de Industria Chevrita S.A., Rut 96.716.870-K, por eventuales incumplimientos ambientales relacionados con el establecimiento industrial ubicado en camino Quilapilun s/n, Comuna de Colina, Región Metropolitana.

2. En el procedimiento en cuestión se han imputado cargos a Industria Chevrita S.A., por eventuales incumplimiento al D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES y la R.E. N° 4.069/2006, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), que fijó el respectivo Programa de Monitoreo, los cuales guardan relación con la falta de realización de remuestreos y superación a los límites máximos establecidos para determinados contaminantes de acuerdo al D.S. N° 46/2002.

3. En este contexto, con fecha 18 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, Industria Chevrita S.A., presentó a esta superintendencia un escrito de descargos por medio del cual hacía presente una serie de circunstancias relacionadas con los cargos formulados.

4. En virtud de lo anterior, y a fin de poder contar con antecedentes relevantes para el desarrollo del procedimiento antedicho, resulta necesario oficiar a la SISS, para que remita a esta Superintendencia información esencial para la instrucción del procedimiento y que se detalla en la parte resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. SOLICITAR a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la entrega de la siguiente información:

- Procedimientos sancionatorios finalizados en su sede en contra de Industria Chevrita S.A. en relación al cumplimiento del D.S. N° 46/2002, con indicación de las fechas de inicio y término de los procedimientos, su resultado y las materias sancionadas, en su caso.

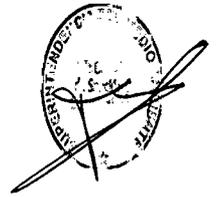
Se solicita que la información sea remitida a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente en la Región Metropolitana, ubicadas en la calle Teatinos N°280, piso 8, Santiago. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital. Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio conductor.

III. NOTIFÍQUESE por carta certificada o cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios, domiciliado en calle Moneda N° 673, Piso 9, Santiago, y a don Tomás Figueroa Serrano, representante legal de Industria Chevrita S.A., domiciliado en camino Quilapilun s/n, Comuna de Colina, Región Metropolitana, o en su defecto, al domicilio de su representante legal.



Camilo Orchard Rieiro

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios, domiciliado en calle Moneda N° 673, Piso 9, Santiago.
- - domiciliado camino Quilapilun s/n, Comuna de Colina, Región Metropolitana.

C.C.:

- DSC